



REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES

JULIO, 2023

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
AMBIENTAL		PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-167-SEMARNAT-2023, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.	Establecer los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural, diésel o cualquier otro combustible alternativo que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala;	04/07/2023	31/12/2023	Federal	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	X		El propietario o legal poseedor de vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala que utilicen gasolina, diésel, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, incluidos los vehículos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5694213&fecha=04/07/2023#gsc.tab=0
	LABORAL		ACUERDO ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria de 26 de junio del presente año, por el cual se aprueba el criterio número 02/2023/NV/SBC-LSS-27-IV, a efecto de orientar a patronos o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y los pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza conforme al artículo 27 de la Ley del Seguro Social.	El artículo 27, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social (LSS), establece los conceptos que forman parte del salario base de cotización, al disponer que éste se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue a la persona trabajadora por su trabajo. En principio, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) no forma parte del salario base de cotización, ya que conforme al artículo 124 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) no forma parte del salario integrado que señala el artículo 84 de la LFT.	07/07/2023	08/07/2023	Federal	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	X		Los bonos entregados forman parte de la base salarial sin importar que se otorguen a través de una tarjeta de regalo o de vales de despensa, o bien que sean entregados por una asociación patronal; independientemente de la forma en que se cubran, no pierden su naturaleza jurídica de percepción o gratificación y, por ende, deben integrarse al salario base de cotización, conforme al artículo 27, primer párrafo, de la LSS
		MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores, mediante el impulso del incremento sostenido y responsable de los salarios mínimos, con la finalidad de mejorar su poder adquisitivo y cumplir el mandato constitucional de beneficiar a las personas trabajadoras y a sus familias.	14/07/2023	15/07/2023	Federal	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA	X		Fijar y Revisar los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las condiciones económicas y sociales del país, en un contexto de derecho de las personas trabajadoras a una vida digna.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5695667&fecha=14/07/2023#gsc.tab=0
CIVIL		ACUERDO mediante el cual se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.	El presente Acuerdo tiene como finalidad dar a conocer a la ciudadanía, la modalidad digital para la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales, que podrá solicitarse a través de la plataforma digital disponible en la siguiente dirección electrónica: www.gob.mx/prevencionyreadaptacion .	17/07/2023	18/07/2023	Federal	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA		X	La plataforma estará disponible las 24 horas, los 365 días del año para aquellas personas que deseen solicitar la Constancia Digital. El costo de la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales se fijará conforme a lo establecido en el artículo 5o. de la Ley Federal de Derechos y se actualizará anualmente dentro de la Miscelánea Fiscal del ejercicio fiscal correspondiente	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5695753&fecha=17/07/2023#gsc.tab=0
AMBIENTAL		NORMA Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2023, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.	La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios y las especificaciones de los programas de manejo forestal maderable, homologar su contenido y estructura de presentación para realizar los aprovechamientos forestales.	24/07/2023	20/01/2024	Federal	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		X	Con la publicación y entrada en vigor de la presente norma queda sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006,	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5696430&fecha=24/07/2023#gsc.tab=0
QUERÉTARO											
	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
AMBIENTAL		ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).	"Artículo 83. Las multas impuestas con motivo del incumplimiento al Programa correspondiente, a partir del ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés), están expresadas en UMA vigente en el Estado y serán determinadas de acuerdo al tipo de vehículo: I. Para vehículos de uso particular (personas físicas), corresponderá el monto de 6 (seis) UMA's por cada semestre. II. Para vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado, ello en términos de lo establecido en Capítulo 1. Disposiciones generales, artículo 3.63 del "Programa", corresponderá el monto de 10 (diez) UMA's por cada semestre. III. Para los vehículos de uso público de transporte, corresponderá el monto de 15 (quince) UMA's por cada semestre.	20/07/2023	21/07/2023	Estatal	SEDESU	X		Los demás artículos del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 30 (treinta), de junio de 2023 (dos mil veintitrés), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, quedan intocados y seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.	https://lasombradearteaga.segobq.queretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230756-01.pdf

CIVIL		REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer la estructura orgánica, atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como las facultades y obligaciones de las personas servidoras públicas adscritas a la misma. La Secretaría de Obras Públicas Municipales, es la dependencia encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales en forma planeada y programada, con base en el Programa de Obra Anual y los requerimientos que la necesidad de la ejecución de obra pública requiera con la finalidad de crear, mantener y mejorar la infraestructura urbana.	21/07/2023	22/07/2023	Estatal	GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO		X	NA	https://lasombradearteaga.segobg.ueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230757-01.pdf
	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA

GUANAJUATO

SIN PUBLICACIONES RELEVANTES

JALISCO

AMBIENTAL	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
		SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS SOBRE LOS MONTOS FACTURADOS Y SOBRE RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, A PERSONAS USUARIAS DE DIVERSAS COLONIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.	Se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a aplicar un descuento del 50% sobre los montos facturados por los servicios de agua potable y 100% sobre recargos y gastos de ejecución; únicamente por el consumo de tres meses, considerando el promedio de consumo del primer semestre del ejercicio fiscal 2023.	19/07/2023	20/07/2023	Municipal	CONGRESO DEL ESTADO		X	Para el caso de las personas usuarias que se encuentran al corriente, el beneficio se deberá aplicar mediante compensación, en la siguiente facturación, a la entrada en vigor del presente decreto.	https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-19-23-ter.pdf